

Al despacho del señor juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. Acorde con lo consagrado en los art. 51, 52 y 595 del C. G. del P. **SE REQUIERE NUEVAMENTE** al secuestre **ELISEO RAMIREZ JAIMES**, a fin de que dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva rendir las cuentas detalladas de su gestión y presentar el informe documentado, con fotografías, donde se evidencie el estado actual de la ESCAVADORA MARCA DOOSAN, MODELO: 340 LCV, CAPACIDAD: 2M3/250HP, MOTOR: DAEWOO DE12T1SOOO5950EC, SERIE: DHKHELWOPA0002786, CODIGO: 217031, la cual fuera secuestrada mediante diligencia practicada el día 07 de abril de 2016 por la Inspección Segunda Promiscua de Policía de Girón.

Se le recordará al auxiliar de la justicia que tratándose de bienes productivos de renta, podrá, previa autorización de este despacho designar dependientes y asignarles funciones; no obstante, cualquier retribución deberá ser autorizada por este despacho, de acuerdo a lo consagrado en la norma en cita. Aunado a lo anterior tratándose de un vehículo de servicio público, acorde con los numerales 6, 8 y 9 del 595 del C. G. del P. se le recuerda al secuestre que le corresponde la debida administración del bien y lo que ello conlleve, so pena que se impongan las sanciones de ley. Se insta a las partes a prestar las ayudas correspondientes al secuestre para el correcto funcionamiento de su gestión.

Lo anterior so pena de **SE IMPONGAN** multas de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3 del art. 44 del C. G. del P.

Adviértasele al auxiliar de la justicia que vencido el término señalado en esta providencia sin respuesta de su parte, se compulsaran copias al Consejo seccional de la Judicatura informándole de estos hechos, para que su actuación sea investigada y se impongan las sanciones a que haya lugar, especialmente las contempladas en el art. 50 del C. G. del P.

Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

2. Finalmente y teniendo en cuenta lo informado por CARLOS NAVARRO QUINTERO, Director del Sistema de Inspecciones mediante correo electrónico del 09 de junio de 2022, remítase el despacho comisorio No. 01 del 14 de enero de 2019 con la constancia de radicación del mismo en la Alcaldía Municipal de Girón con el radicado No. 1910031255.

Como consecuencia de lo anterior, **SE REQUIERE** a dicha al **DIRECTOR DEL SISTEMA DE INSPECCIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON** para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la recepción del oficio correspondiente se sirva informar a este despacho el tramite dado a dicho despacho comisorio y el estado en el cual se encuentra la diligencia de entrega de la RETROEXCAVADORA MARCA DOOSAN, MODELO: 340 LCV, CAPACIDAD: 2M3/250HP, MOTOR: DAEWOO DE12T1SOOO5950EC, SERIE: DHKHELWOPA0002786, CODIGO: 217031, comisionado a dicha Alcaldía.

Lo anterior so pena de **SE IMPONGAN** multas sucesivas de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3 del art. 44 del C. G. del P.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765e1d158d53a79c8a668cc4ab98160556af65c2b65ffe9b7a1cb36188a44c3b**

Documento generado en 15/09/2022 10:47:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**